 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código: PGE- FR02</p>
	<p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	<p>Versión:01</p>
		<p>Fecha: 24/10/2017</p>
		<p>Página 10 de 16</p>

RESOLUCIÓN No 039
(08 de Mayo de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ACTUALIZACION DE LA POLITICA DE
PREVENCION DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las que le
confiere la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado prevenir el consumo, así como prestar atención especial a las personas consideradas como enfermos dependientes o adictos y a sus familias con el objeto de procurar su recuperación y prevenir comportamientos que atente contra la salud, integridad y la de la comunidad en general.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que se debe brindar acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la "Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto" establece los lineamientos teórico-conceptuales que regulan la presente política pública.

Que la Ley Nacional de Estupefacentes (Ley 30 de 1986) establece y reglamenta en los capítulos II, III y IV, la realización de campañas de prevención, programas educativos, tratamiento y rehabilitación para las personas consumidoras de psicoactivos.

Que la mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, revisó y aprobó la Política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas del Concejo Municipal de Floridablanca de conformidad a lo establecido en Ley 9 de 1979 (Art. 84, 85 y 125), Ley 1335 de 2009, Ley 1566 de 2012, Decreto 1295 de 1994 (Cap. 10 art. 91 inciso b.), Resolución 2400 de 1979 (Cap. III art. 3 inciso f.), Resolución 1075 de 1992 Resolución 4225 de 1992,

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código: PGE- FR02</p>
	<p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	<p>Versión:01</p> <p>Fecha: 24/10/2017</p>
		<p>Página 11 de 12</p>

Parágrafo: Integrar al presente acto administrativo, documento de la política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, esto con el fin de promover, prevenir y conservar el bienestar de los servidores públicos.


ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO de la Política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas es la de promover, prevenir y conservar el bienestar de los funcionarios, contratistas y usuarios que asisten a las instalaciones físicas de la Corporación; de modo que permita el fomento de ambientes sanos y seguros, con estilos de vida saludable, así como un adecuado desempeño y mejor competitividad del personal y la Organización.

ARTICULO TERCERO: ALCANCE. La Política Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas del Concejo Municipal de Floridablanca tiene alcance para los funcionarios de planta del **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**.

ARTICULO CUARTO: REQUERIMIENTOS DE LA POLÍTICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. El CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, se compromete a aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a aplicar los requerimientos exigidos por la Ley que son:

- Está prohibido presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes, u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas del Concejo Municipal de Floridablanca.
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los funcionarios y contratistas que busquen la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes, y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- Los trabajadores del Concejo Municipal de Floridablanca, deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta Política. El incumplimiento de esta Política y de las reglas o normas que se deriven de ella, es condición de empleo y contratación en la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN, DICULGACION Y SOCIALIZACIÓN. Publíquese este Acto Administrativo de la Política Prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en la Cartelera y divúlguese a través de la página web del Concejo Municipal de Floridablanca a fin que todas las partes interesadas se informen de la Política Ambiental realizada por la Corporación y socializar esta Resolución al personal del Concejo Municipal.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código: PGE- FR02</p>
	<p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	<p>Versión:01</p>
		<p>Fecha: 24/10/2017</p>
		<p>Página 12 de 12</p>

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

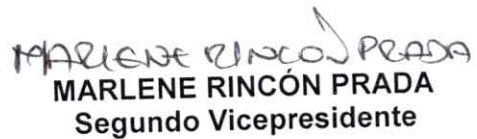
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA
Presidente



JHAN CARLOS RUÍZ SIERRA
Primer Vicepresidente




MARLENE RINCÓN PRADA
Segundo Vicepresidente

Revisó:
Dr. Iván A. Molina
Asesor jurídico

Aprobó:
Luz Nelly Báez
Secretaría General (E)

Elaboró:
Andrea Camacho Vanegas
Abogada CPS


	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PCS-FR02
	POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión:07
		Fecha: 11/04/2023

POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** ha definido y establecido una política de No consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, para prevenir, mejorar y fomentar el bienestar de los funcionarios, contratistas, y usuarios que visitan las instalaciones físicas de la corporación edilicia, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, la salud, ambiente de trabajo, seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

Por lo tanto, con el ánimo de mejorar el desempeño laboral y el fomento de hábitos y estilos de vida saludable, y teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992, la resolución 4225 de mayo 29 de 1992 y la resolución 2646 de 2008; Se establecen los siguientes parámetros:

1. Se prohíbe el porte, consumo y distribución de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante la ejecución de las actividades propias, así como presentarse bajo los efectos narcóticos o embriagantes al cumplir con las labores.
2. Promover actividades de sensibilización y capacitación para los funcionarios, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas y/o energizantes que afectan la salud del individuo y su entorno.
3. Los funcionarios, temporales, contratistas, usuarios y/o visitantes que sean detectados bajo la influencia de alcohol y/o drogas alucinógenas o consumiendo tabaco, serán retirados de las instalaciones del Concejo Municipal de Floridablanca, y en el caso de los funcionarios o contratistas, se les impondrá la sanción disciplinaria a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.
4. Los funcionarios, temporales y contratistas deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
5. Realizar pruebas de alcoholemia y detección de sustancias psicoactivas en

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PCS-FR02
	POLITICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión:07
		Fecha: 11/04/2023

orina, aleatorias sin previo aviso, posterior a un accidente laboral o cuando haya sospechade consumo.

Esta política será divulgada, publicada y actualizada toda vez que la empresa lo considere pertinente o la normatividad cambie y estará disponible a todas las partes interesadas.



NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA
 Presidente Concejo Municipal de Floridablanca

HISTORIAL DE CAMBIOS			
No.	Fecha	Descripción del cambio	
01	30/06/2017	Aprobación de la versión 01 del documento	
02	24/09/2018	Actualización de la política de SST, definición y objetivos	
03	29/01/2019	Actualización de la política de SST, definición y objetivos	
04	11/10/2020	Actualización de la política de SST, definición y objetivos	
05	07/04/2021	Actualización de la política de SST, definición y objetivos	
06	04/02/2022	Actualización de la política de SST, definición y objetivos	
07	11/04/2023	Actualización de la política de SST, definición y objetivos	

Actualizo: Gregorio Castillo O. Apoyo SG-SST CPS	Reviso: Abg. Iván Vega	Aprobó: Secretaria General (e) Nelly Báez	Estado: V
--	---------------------------	---	--------------